



**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**  
**“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 457-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 16 de octubre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO**, quien suscribe:

### **POR CUANTO:**

El Memorando N° 0205-2023-HMPP-PASCO/A de Despacho de Alcaldía, Informe N° 0208-2023-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 03280-2023-HMPP-A-GM-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 0990- 2023 - HMPP-A-GM-OGAF/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y su reforma Constitucional, aprobado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, el literal c) del artículo 10 del referido decreto legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva *"Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas"*, cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la citada norma establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, el citado numeral señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1. de la norma aludida precisa que son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: (i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la citada Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad, (ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad, (iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la citada Directiva;

*Un futuro diferente*



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### “Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

Que, mediante el Memorando N° 0205-2023-HMPP-PASCO/A de Despacho de Alcaldía, en referencia al Informe N° 0208-2023-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, solicitan la APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN;

Que, el Informe N° 03280-2023-HMPP-A-GM-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, en referencia al Informe N° 2023 - HMPP-A-GM-OGAF/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, solicitan la elección de los/las representantes de los/as servidores/as civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación periodo 2023 – 2025, quienes solicitan oficializar la conformación de dicho comité mediante Acto Resolutivo;

Que, estando de conformidad con la Ley del Servicio Civil, aprobada por la Ley N° 30057; el Reglamento general de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040- 2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y la Directiva “Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016- SERVIR-PE;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR, el Comité de Planificación de la Capacitación de La Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, por un periodo de dos (02) años 2023-2025, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

#### **TITULARES:**

- **Lic. Miller ALIAGA ÁNGEL:** JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, quien preside el Comité.
- **Lic. Cristian ESTRELLA DIEGO:** JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, en calidad de miembro.
- **Lic. Oscar Miro RIVERA FLORES:** JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS en representación de la Alta Dirección en calidad de miembro.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación, designados en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO:** DEJAR, sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCOMENDAR, a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, y a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación en la página web oficial de la Entidad.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Julio César RUPAY MALPARTIDA**  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

*Un futuro diferente*